Nota DNC N° 1662 /2024.

Asunción, 13 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401593
Expediente	301432
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN ASCENSOR DE LA MARCA SCHINDLER
Entidad	VICEPRESIDENCIA DE LA RCA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido es muy poco legible, y eso imposibilita la verificación del mismo, no es posible visualizar su contenido ya que el mismo está incompleto en los márgenes laterales. Se solicita remitir de nuevo el CDP de ampliación.

000000003/2024
n 05/02/2024
AMPLIACION PAC NRO.: 401593 - CC: CD-12002-21-20740
ASCENSOR DE LA MARCA SCHINDLER- AMPLIACION
Contratación Directa
002 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción
246	10	1	99	12	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio